





D. Juan Goicoechea Sainz, teniente de id.; D. José Capdepon Quisada, capitán, con su s. fura; D. Pedro S. Lázaro Tomez, teniente; D. Federico Gomez Mariscal, comandante, señora y 3 niños; D. Luis Sarela Figueroa, capitán; D. Bas Garcia Hernandez, teniente, señora y 3 niños; D. Adriano Barrejo Romo, capitán de Artillería; D. Dolores Trinidad, esposa del farmacéutico D. Alejandro Alonso, 6 hij.; 5 sargentos, y 1 artillero.

#### Marina.

D. Eduardo Guerra Duran, capitán de navío; D. José Cano Manuel, teniente de navío de 1.ª clase; D. Rafael Rivera y Tomasetti, teniente de id., señora y una niña; D. Bernardo Garcia Verdugo, idem id.; D. Manuel Braquitas y Fernandez, alférez de id.; D. José de la Herra y Puebla id.; D. Dolores Cervantes, esposa del subinspector de Sanidad D. José Pareja 6 hij.; D. Victoriano Manzo, 3.ªer maquinista; D. Antonio Pozuelos y Teruel, 2.º id.; D. Manuel Iglesias A. s. n.º, 3.ªer practicante; 1 sargento de infantería, 1 cabo de id., 2 soldados de id., 5 cabos de mar, y 12 marineros.

#### Empleados.

D. Fernando Ussera, juez de 1.ª instancia, señora, 1 niño y 1 criado; don Juan Gisbert, oficial 2.º de la Intendencia; D. Tomás Santiago de la Pina, idem 2.º del Gobierno general; D. Ramon María Zaldin, id. 3.º de la Administración central de Impuestos; D. Mariano Peña, grabador de la Casa Moneda; D. Federico Rodriguez Correa, jefe de negociación de 1.ª; y D. Pablo Espinosa de los Monteros, oficial 2.º de la Contaduría general.

#### Particulares.

D. Manuel Ramirez, con su hijo; don Virgilio de R. far y Guerra; D. Francisco Campá; D. Toribio Astorga Rodriguez, señora 6 hij.; D. Francisco Puig; doña Encicleta Jordana de Ricart; Felipe Patero, Jorge Vicente, Aniceto Santos, Félix Meliza, Eleno Sciriano, Marcelo Carrion, Felipe Santos, Benifacio de la Cruz, Antonio Macabuguel, Felipe Eugenio y Gregorio Mapa.

#### Religiosos.

Fr. Juan Santisteban, Fr. Manuel Clemente, Fr. Félix Perez y Fr. Eusebio Bastan.

—Por el *Castellano*, que salió ayer tarde para Leite:—Fr. Manuel Benavente; Fr. Bernardino Rebollada; Fr. Lucio Perez, y varios a proa.

#### Tribunales.

Mañana 28, se verá en la Sala de lo Civil por relación del escribano del juzgado de Tondo para la resolución de providencia interlocutoria, los autos de interdicho de despojo promovidos en dicho juzgado por D. A. C. contra D. V. R. S. Q.

Informarán los abogados D. Francisco Godínez y D. Baldomerc de Hazañas.

#### ORDENES SACRADAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo ha conferido las siguientes:

#### PRIMA TONSURA

Fr. Gonzalo de la Viuda, Fr. Policarpo Martín y Fr. Francisco Martín, religiosos agustinos, Fr. Gregorio Albo, religioso recoleto; D. Mariano Oujanco.

#### CUATRO ORDENES MENORES.

D. Wenceslao Cruz, D. Fruto Latorre y D. Feliciano Salas; Fr. Gonzalo de la Viuda, Fr. Policarpo Martín, Fr. Francisco Martín y Fr. Gregorio Albo.

#### SUBDIACONO.

Fr. Ciriaco Aguado, agustino; D. Juan Asió.

#### DIACONO.

Fr. Victoriano Andrés y Fr. Mariano Isar, agustino; D. Pedro Salaverria, don Guillermo Timbol y D. Victor Earle.

#### PRESBITERO.

Fr. Tomás Alonso, Fr. Gregorio Ribate y Fr. Francisco Alvarez, agustinos; Fr. Vicente Varona, franciscano; Fr. Isidoro Musita, recoleto, D. Telesforo José.

#### JUNTA DE SANIDAD.

Bajo la presidencia de Sr. Director general de Administración civil y con asistencia de los Sres. Elizalde, Candelas, Borregon, Lopez Brea, Céspedes y Rodriguez, se reunió ayer tarde la Junta Superior de Sanidad, para decidir la cuarentena que debía imponerse a los vapores *Zafiro* y *Visayas*, procedentes de Emuy, el primero de los cuales traía en la patente una nota de Cónsul de España en el citado punto, manifestando haber llegado al mismo el buque chino *Chang-Hye-Teng* a bordo del cual habían ocurrido cinco defunciones de cólera después de haber hecho aguada dicho buque en *Sasgon*.

En la misma nota manifiesta el Sr. Cónsul español en Emuy que allí no se impone cuarentena a los buques procedentes de puertos infestados. La Junta deliberó extensamente, haciendo varios de los señores citados actas y revisores consideraciones que fueron tomadas en cuenta, adoptándose después de larga discusión los siguientes acuerdos:

1.º Imponer tres días de rigurosa observación en bahía al *Zafiro* y *Visayas* y fumar la carga de ambos, y 2.º Telegrafiar inmediatamente al Cónsul de España en Emuy para que manifieste claramente cual es el estado sanitario de Emuy y si el pasaje y carga del *Chang-Hye-Teng* ha tenido comunicación con los vapores *Zafiro* y *Visayas*.

En cuanto se reciba la contestación del Cónsul de España en Emuy, volverá a reunirse la Junta de Sanidad para adoptar las medidas que considere conveniente en vista de las manifestaciones del Cónsul. El telegrama al Cónsul en Emuy fué puesto anoche mismo en cuanto terminó la Junta, por el Sr. Director civil, con carácter de urgente.

#### Procesion del Córpus.

Por el Gobierno general se ha dirigido una comunicación a los centros oficiales para que los empleados, militares y corporaciones asistan a la procesion del Córpus con objeto de dar mayor solemnidad al acto religioso.

#### Fiesta en Paco.

En la iglesia de este arrabal, celebrará hoy una solemne funcion religiosa la cofradía de Ntra. Sra. de la Candelaria. Habrá misa cantada con acompañamiento de orquesta y en el ofertorio se cantará un precioso himno dedicado a la Virgen por varios jóvenes aficionados. Terminada la funcion religiosa habrá según noticias en casa de la hermana mayor un espéndido *catapusan*.

#### Acertado nombramiento.

Se dice que para la vacante que por fallecimiento del Sr. Giraudier resulta en la Junta Administradora del Hospital de S. Juan de Dios, va a ser nombrado el Sr. D. Benito Francia, Inspector de Sanidad de estas Islas. Muy acertado nos parece que dicho cargo recaiga en persona de las condiciones é instrucción del Sr. Francia, el cual podrá llevar al seno de dicha junta cierto criterio médico que no hay duda redundará en beneficio de sus acuerdos.

#### Sesion del Ayuntamiento.

En la sesion que celebró anteanoche el Excmo. Ayuntamiento, se dió cuenta del parecer del letrado consultor de la Corporación que cree bastantes los títulos de propiedad del terreno que intenta adquirir la Corporación para construir el nuevo teatro. Se acordó admitirlos y manifestar los dueños del terreno que pueden hacer la transferencia de las escrituras a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

Se dió cuenta tambien del incidente promovido por el contratista del mercado de la Divisoria, en el que solicita la reparación de los desperfectos que existen en la techumbre metálica del edificio.

Una Comisión de municipio ha informado en este asunto y el Arquitecto Municipal ha presentado el presupuesto importante 244.88 acordándose aplazar su resolución para la próxima sesion para que pueda tener presente el Municipio el reglamento á que debe sujetarse el contratista.

En cumplimiento de las órdenes del Corregimiento, se han presentado cinco memorias demográficas-sanitarias de varios médicos municipales de esta Capital.

El Sr. Presidente de la sesion expuso al Municipio, que creía deber nombrarse una comisión para que las examinase, y discutido el dictamen que emitiese, procedió a elegir la que debiera ser premiada.

El Sr. Chofré manifestó que la Corporación Municipal tenía que tener en cuenta dos cosas, antes de nombrar dicha comisión: que respecto á la parte científica de los trabajos, no cree al Municipio competente para juzgarla, y que teniendo en cuenta las miras y utilidad de estos trabajos, deberían remitirse á la Facultad de Medicina, para que emita su informe.

No prevaleció esta opinion y se acordó que, en vista del corto número de los señores Concejales, que se diera cuenta de dichos trabajos en la próxima sesion.

Se leyó la mocion del señor Regidor Inspector de Cementerios D. Sebastian Igrigoras, en la que llama la atención del Excmo. Ayuntamiento sobre el abandono en que se encuentra el Cementerio de la Loma, su influencia para las necesidades de Manila, que va adquiriendo de día en día importancia, y la necesidad de que el Ayuntamiento provea á esta Capital de una necrópolis digna de ella.

El Cabildo acordó nombrar una comisión de su seno, compuesta de los Señores Lago, Torres y Chofré, para que, con el Sr. Arquitecto Municipal, emita su dictamen á la mayor brevedad.

Fueron aprobados los presupuestos formados por el Sr. Arquitecto Municipal uno importante \$ 33.33 para el blanqueo del vestíbulo y caja de la escalera de las Casas Consistoriales, y otro de \$ 497.94, para la construcción de 173 metros 50 centímetros lineales de alcantarilla para el desagüe del mercado de la Divisoria.

Dióse cuenta del ceremonial dispuesto por el Excmo. Gobernador general para el recibimiento de la nueva Superior Autoridad de las Islas, acordándose designar al Regidor Sr. Lago para la ceremonia de entregar las llaves de la Ciudad á S. E. y oficial Regidor Decano, Sr. Muñoz, participándole la parte que en el ceremonial le corresponde tomar. A las once terminaba la sesion.

#### Exámenes de niños tiples.

Hoy á las diez de la mañana se verificaron, según anunciamos, los exámenes en el Colegio de niños tiples, bajo la direccion del inteligente y estudioso maestro Echezogoyen.

En el programa de los exámenes figuran varias piezas de música clásica, entre ellas algunas de Beethoven que se ejecutarán al piano á cuatro manos; otras á violín y piano, y varios coros de música clásica y de aires populares.

Nuestro Venerable Prelado el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo D. Fray Pedro Payo, asistirá á dicho acto.

#### Doble folletín.

Para terminar antes la publicacion de la *Ley de Enjuiciamiento civil*, damos hoy doble folletín.

Los lectores, los colocarán por orden de numeracion de los artículos.

#### Obra literaria.

Una sociedad literaria de Valladolid celebró una sesion solemne el 16 de abril en honor, del poeta Zorrilla natural de dicha Ciudad.

El poeta leyó allí un nuevo poema, del cual dice un periódico:

"El canto, en el cual el Sr. Zorrilla describe su excursion por las Provincias Vascongadas durante el último verano, es un episodio del libro titulado *Mi última brega*."

El canto, que ya está en prensa, se publicará suelto á causa de su gran extension.

Es imposible dar idea de las bellezas que atesora, ni de sus brillantísimas descripciones.

El retrato de San Ignacio, que hace el Sr. Zorrilla al tratar del monasterio de Loyola, es admirable.

Después de terminada la lectura, el socio señor Arrupe cantó, luciendo su magnífica voz de tenor, y en seguida se obsequió al poeta con un bien servido *lunch*.

Se ha brindado mucho en honor del gran vate vallisoletano.

La Junta de la sociedad ha ofrecido al Sr. Zorrilla una magnífica corona de laurel hecha en los talleres de D. Juan Alarcía.

Terminada la fiesta, se tributó una gran ovacion á Zorrilla, que fué acompañada hasta su casa por los socios.

#### ¿Qué será?

Nos pregunta un amigo cual será la causa de que se cierran á las seis de la tarde y no se abran hasta las siete de la mañana las dos puertas laterales del mercado de Arroceros, dejando espedita solo la del medio en las demás horas.

A vendedores y compradores conviene que dichas puertas se abran al toque de alba y no se cierran hasta despues de las ocho de la noche. La circunstancia de que duermen allí muchas tenderas hace más necesario este arreglo.

#### El Orfeon guipuzcoano.

San Sebastian 15 de abril. El Jurado de Pau (Departamento francés de Pirineos orientales) ha demostrado gran entusiasmo por el Orfeon guipuzcoano á consecuencia de la brillantez con que ha ejecutado el primer ejercicio.

Los orfeones extranjeros han felicitado á los orfeonistas de San Sebastian. El Orfeon guipuzcoano ha obtenido en Pau una completa victoria.

El Jurado musical ha adjudicado á la mala coral una corona formada por dos palmas y un diploma especial.

La estudiantina recorre las calles de la poblacion dando serenata á los españoles residentes en ella.

Ese triunfo musical de aficionados y entusiastas guipuzcoanos, en certámenes que han acudido entusiastas y aficionados extranjeros en gran número, es notable.

Como aquí se ha predicado en periódicos que sin la previa creacion de un Conservatorio de Música no es posible progreso alguno en ese ramo, lo cual demientan las orquestas que acompañan á la Compañía de Opera, hay que señalar el ejemplo de San Sebastian donde no hay tal Conservatorio.

Estos se conocen solo en cinco ó seis grandes capitales de Europa. El de Manila sería una ridícula parodia de ellos, por falta de elementos, como son: dinero, mucho dinero, muchos y buenos maestros y el apoyo de la opinion que vería satisfechas otras exigencias y refinamientos más urgentes de cultura social.

#### DISTRITO DE LA CONCEPCION EN LA ISLA DE PANAY.

"El Porvenir de Visayas," que se publica en Iloilo, en el número correspondiente al 10 del actual, trata en uno de los artículos de la separacion de las facultades gubernativas de la Comandancia P. M. de Escalante, del Gobierno P. M. de la isla de Negros y pide lo mismo para la Comandancia de la Concepcion, dependiente del Gobierno P. M. de Iloilo, sin ventaja alguna para la Administración y los administrados.

Nada más justo que esto, y sobre todo, cuando ninguno dinero cuesta al Estado el ordenarlo así, á cambio de los muchos beneficios que esta medida producirá por mayor expedicion en el servicio y más efectiva responsabilidad de los actos de mando.

La creacion de la Comandancia de la Concepcion obedeció á la mucha extension de las provincias de Iloilo y de Cápiz, á la gran distancia que los pueblos de Albay y otros se encuentran de ambas cabeceras, á la conveniencia de dar mayor seguridad á los habitantes contra bandidos y piratas, y á la gran dificultad en los medios de comunicacion, que hoy existen como entonces.

Para su formacion se la dieron pueblos de ambas provincias, á donde no era posible alcanzar la accion de dichos gobernadores, así es que, aquel rincón de la isla de Panay, aunque estenso bastante, solo era un nido de ladrones, favorecido por las condiciones del terreno y un país pobre, pues no se había tratado ni era posible en aquella forma explotarlo.

Hoy, á la sombra de la Comandancia, y ya desde que se creó, se extinguió totalmente el bandolerismo, existen radicados en el distrito unos 60 peninsulares, desarrollándose la riqueza, con el cultivo de la caña, y relativamente á su extension, hay más haciendas, algunas de ellas de notable organizacion, y produce el cultivo más que en Isla de Negros.

Cada día se impone más la necesidad de separar el mando gubernativo del Comandante del Gobierno de Iloilo, para que obrando con libertad de accion, este adelante en la forma á que está llamado. Las facultades gubernativas que el Comandante tiene en la Concepcion, son del género por el Gobierno de Iloilo, y no responde esto á la creacion de la Comandancia, pues aparte de que nada puede resolver por sí, en los diferentes casos que continuamente se le presentan; resulta más que ridícula, una autoridad nula, cuyos inconvenientes de esto, es el país quien les toca en todos sus diferentes ramos y servicios.

Por otra parte, la Administración va extendiendo sus brazos con miras de organizacion y fomento; la central exige datos con frecuencia é impone condiciones de actividad, precision y acierto; el ramo de terrenos baldíos y realengos y la sancion de la posesion de propiedad rural, de importancia y trascendencia suma, dan mucho trabajo.

Está, á nuestro modo de ver, mucho más motivada respecto al distrito de la Concepcion, en Panay, que al de Escalante en Negros, consideradas circunstancias é importancia relativas, la medida de que se trata.

#### Malhechor.

Por fuerza de la Guardia civil de la seccion de Ginigaran (Isla de Negros) ha sido aprehendido al individuo Esteban Arcola, acusado de ser uno de los que componían la cuadrilla de malhechores que llevaron á cabo el asalto, homicidio y robo perpetrados en el sitio de Camasin, de la jurisdiccion de Ginigaran.

#### Remontados.

El 4 del actual la Guardia civil de Nueva Cáceres en el sitio de Pili, á inmediaciones del monte Isarag (Camarines Sur) detuvo á cinco remontados, á quienes ocupó flechas y arcos.

Los detenidos fueron puestos á disposicion de la autoridad competente.

#### Robo.

A las ocho de la mañana del 23 del actual se presentó á la Guardia civil de

Sta. Cruz de la Laguna el individuo Silvestre Bualista, que dijo ser dependiente de la Agencia de Singer en esta Capital, dando parte de que en la madrugada de dicho día su casero Gregorio Leaflo le avisó que había desaparecido de la casa un cavan de narra que el Silvestre tenía en ella, dentro del cual había guardado 143 pesos en metálico y varias prendas de ropa.

La Guardia civil requisó la casa y las vecinas sin que dieran resultado alguno sus pesquisas, deteniendo al casero referido y á Policarpio Debesa, Teodoro de los Santos y Pedro Mecial, que pernoctaron en la casa citada y se acostaron cerca del cavan, por recasar sospechas de que fueran autores y cómplices del robo.

El cavan vacío fué hallado en el mercado del pueblo por el cobrador de arbitrios, habiéndolo depositado en el tribunal.

#### Cuatrero.

El 21 del actual la patrulla de la Guardia civil del pueblo de Sto. Domingo, (la Laguna) detuvo en el de Sta. Rosa á Eusebio Hilajon, indocumentado, ocupándole un caballo de pelo bayo, con marca, cuyos documentos de propiedad no pudo exhibir al ser requerido á hacerlo, por lo que se supone fuera robado.

#### Desgracia.

Entre siete y nueve de la mañana del 12 fué cogido por la máquina de vapor de la Hacienda de D. Sisenando Marasigan, situada en el pueblo de San Pablo, la Laguna, el individuo Agustin Serrano, que, á consecuencia de las lesiones que recibió, falleció á las pocas horas.

#### Amago de incendio.

A la una de la tarde de anteaer empezó á arder el techo de una casita situada en un solar interior de la calzada del Iris, detrás de la casa de D. Francisco Saez.

La casa es propiedad de la lavandera Tranquilina Gabriel que se encontraba comiendo en la casa de al lado, cuando se enteró de que ardía su casita.

El pronto auxilio de los vecinos evitó que se quemara más que parte del techo.

#### Buenos dientes.

Anteaer mañana á las once fué mordido por un perro de la propiedad de un vecino de la calzada de San Marcelino el muchacho José Ludovico, que recibió varias heridas en el antebrazo izquierdo.

Este fué enviado al Hospital y el perro y su dueño puestos por la Veterana á disposicion del Juez de Paz correspondiente.

#### Riña y lesiones.

Ayer mañana una riña entre el chino vendedor de hortalizas Yap-Fin y un indígena que dijo ser soldado, por haberse negado el chino á venderle en 4 cuartos un repollo por el que pedía 12 cuartos.

De las palabras pasaron pronto á los hechos resultando el chino herido en la frente de un golpe que le dió el indígena con una piedra.

La guardia Civil Veterana detuvo á ambos contendientes remitiéndolos á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros.

#### Diversión de cocineros.

El Corregimiento ha puesto á disposicion de la autoridad competente á seis individuos que anteaer mañana se divertían en las inmediaciones del mercado de Arroceros jugando á la *perriola*.

Los cocineros y demás gente *sisadora* son los aficionados impenitentes de esta diversion, que suele ser en perjuicio de la comida de sus amos.

#### Cabezas calientes.

En el arrabal de Tondo rieron ayer mañana el chino Co-Pingco, y el indígena Bartolomé Contreras, resultando ambos con varias contusiones.

La Guardia Civil Veterana intervino en la marimorrea, deteniendo á los contendientes que fueron conducidos al Hospital de S. Juan de Dios.

El Juzgado de guardia entiende en el asunto.

#### Colision.

La hubo anoche, poco despues de las ocho, buena, buena, en la avenida del puente de España por el lado de la ciudad. Se atravesó un quiles en la vía como adrede, y tanto el cochero del tráfico como el inspector que estaba allí, trabajaron de firme para evitar una colision, lo cual costó averías en el ataraje. El cochero del quiles, según informes de qui-*le* *hizo* *ochar* el *atiento*, tenía en el cuerpo más coquillo que en el alma conciencia de su obligacion.

#### Servicios de la Veterana.

La Veterana de Sta. Cruz ha detenido á Eugenio Laxamasan y Remigia de la Cruz, á instancia de D. Mariano Jacinto, por hurto de varias prendas de ropa.

Los detenidos han sido puestos á disposicion del Juzgado de Binondo.

Tambien ha detenido á Valeriano Martinez que maltrató de obra á una niña de 7 años de edad, causándole varias lesiones en la espalda.

El *valiente* ha sido remitido al juzgado de Quiapo.

Por haber hurtado un reloj y una cadena de oro desde el mes de Noviembre último, ha sido detenido al chino indocumentado Co-Leco.

La detencion tuvo lugar en Binondo, y el dueño del reloj es el súbdito inglés D. C. H. Cum.

Tambien fué detenido y como el anterior remitido al Juez de guardia el chino Ong-Tanco á quien aquel señaló como comprador del reloj en 12 pesos.

La Veterana de Binondo detuvo anteaer por expender carnes al público sin poder comprobar la procedencia, á los chinos Qui-Aco y Chu-Oco, que remitió al veedor del Matadero.

Este les puso á disposicion del Corregimiento que les impuso la multa de 5 pesos y ordenó se enterara la carne por el mal estado en que se encontraba.

#### ESPECTACULOS.

#### ERNANI.

Hoy se traslada á Cavite la Compañía de ópera italiana y representará la hermosa ópera de Verdi *Ernani*.

Muchos son los *dilettanti* de Manila que piensan pasar al vecino puerto.

#### ABONO A LA OPERA.

Recomendamos la lectura del anuncio sobre el nuevo abono que abre la compañía de ópera italiana, que nuestros lectores verán al final de esta plana.

#### DE TODAS PARTES.

#### El matrimonio en cuarta plana.

Un comerciante de Strasburgo, viudo, feo y hombre de más de 60 años, hizo insertar días atrás en la cuarta plana de un periódico local, un anuncio en el que solicitaba por esposa una joven soltera ó viuda, advirtiéndole que tenía cuatro hijas.

Figúrense nuestros lectores cual sería su sorpresa al recibir, entre infinidad de cartas acompañadas de las correspondientes fotografías, los retratos de sus cuatro pimpollos, con ofrecimientos verdaderamente tentadores.

Cada una de las niñas había escrito su carta y enviado su fotografía á escondidas de sus otras hermanas.

El anunciante, al leer las cartas de sus hijas, resolvió desistir de sus proyectos matrimoniales. Las muchachas, enteradas del caso, decidieron no buscar en adelante marido en la cuarta plana de los periódicos.

#### Un enfermo de nuevo género.

El médico de guardia en el hospital de Bolton, estaba haciendo su visita y observó que un perro iba trabajosamente siguiéndole de cama en cama, con una pata envuelta en unos trapos.

Movido á compasion, levantó el vendaje, quitó la herida que llevaba el perro y volvió luego á ponerle la venda. El paciente demostraba su agradecimiento lamándole la mano.

Terminada la cura, el animal se echó bajo una cama y no hubo medio de hacerle salir del hospital. Nadie sabe de donde venía, ni de quien era este perro tan inteligente.

#### Charlottenburg.

La actual residencia de Federico III era, hace dos siglos, un villorrio desconocido llamado Lutelburg; la preciosa situacion que tiene á orillas del Spree agració á la Reina Sofia Carlota, que fijó en él su residencia de verano, y en recuerdo suyo le dió Federico I el nombre de Charlottenburg.

La poblacion comprende 30.000 habitantes, y en ella está el magnífico panteon de los Hohenzollern, construido en estilo griego por Schinkel, ilustre arquitecto prusiano. Es de mármol de Carrara y contiene frescos y estatuas de gran valor.

#### Abuela á los veinticinco años.

Merece citarse el caso de una mujer de color, Clarisa Jackson, residente en la poblacion de Delaware, que se casó á los once años, tuvo una hija á los doce, que siguió el ejemplo de su madre y á la misma edad que ésta acaba de dar á luz una niña.

La cual probablemente seguirá el ejemplo de sus progenitoras y entonces se dará el caso de que Clarisa sea bisabuela á los treinta y seis y tatarabuela á los cuarenta y ocho.

Con gentes tan aprovechadas, ¿quién se acuerda del fin del mundo?

#### Un sentenciado soberbio.

Un individuo llamado Marcín fué sentenciado por el tribunal de Avignon á cinco meses de prision, y se confirmó la sentencia por la Audiencia de Nimes.

En el acto, el reo empezó á insultar á los magistrados, dirigiéndoles los epítetos más groseros. Se le pidió que se retractara; pero él contestó que no valía la pena el hacerlo. Entonces, en la misma sesion, le impuso el tribunal dos años de prision, que tendrá que cumplir después de la anterior sentencia.

#### Un consejo por dia.

*Curacion de la tuberculosis.*—En Rusia tiene la mayor aceptación la siguiente manera de curar la tisis.

El enfermo toma con abundancia leche pura en la cual se haya cocido tocino salado, aunque despues de bien lavado y separada la corteza.

En los Estados Unidos se emplea el mismo tratamiento con esta diferencia; que el tocino cocido en la leche y dividido en pequeños trozos, sirve para darle fricciones en el pecho, hasta que la piel vaya absorbiendo la grasa, y al enfermo se le dá, alterando con la leche, como único alimento, puches de harina de maiz hechas con caldo de carne ó con leche y aderezadas al paladar de cada cual, esto es, con sal ó azúcar.

Se dicen maravillas de esta manera de tratar la tisis.

#### Leccion de aritmética.

Vamos á ver, pregunta el profesor dirigiéndose á ocho muchachos á quienes trata de inculcar prácticamente la ciencia de los números:

—Se trata de distribuir entre ustedes 12 melones, 40 naranjas, 10 nancas, 30 mangas y 75 tampois ¿qué tendrá cada uno de ustedes?

Los muchachos se quedan reanunciando, y uno de ellos más práctico que los demás, exclama de pronto, resolviendo el problema: —¡Un cólico!

#### (Histórico.)

Un preso de la Cárcel de Bilibid se dirige al juez instructor de su causa, con un escrito encabezado en la siguiente forma.

"Fulano de Tal (aquí el nombre del preso) indio, mayor de edad, casado y vecino de esta cárcel..."

#### Nuestras criadas.

La señora entra de improviso en la cocina, y encuentra á la cocinera apurando una botella de aguardiente. Las dos se quedan mirándose con estupor.

La señora rompe la primera el silencio:

—Verdaderamente, Francis

AVISOS



Genato y Compañía

Autorizados debidamente por los señores abades de la Testamentaria de D. Manuel Otero...

PANADERIA DE JOLO

El encargado de los repartidores de pan y cobrador de cuotas...

Pianos de alquiler

Plaza Binondo to. 13. M. Benitez e hij.

Una maestra de instruccion primaria

de instrucción primaria, desea dar lecciones a domicilio...

Doroteo Salvador

Afinador del Real Colegio de Santa Isabel y de la Concordia...

ACADEMIA DE SOLFEO Y PIANO

BAJO LA DIRECCION DE LA SRTA. D. EMILIA TORRES

Primer premio del Conservatorio de Madrid.

Tambien da lecciones a domicilio.

Magallanes 44, entresuelo.

Se componen colores, cajas de musica y requinas de coser.

Bazar de Valdezco. Real de Intramuros 2

C. LABARBE Y Cia

10 CALLE DAVID.—MANILA.

8 D'Almeida Street.—SINGAPORE.

Representante de los principales industriales de Francia...

EL VESUBIO

Taller de fuegos artificiales de E. Cavagliani.

Se reciben encargos de provincias. Para fiestas Kiosko plaza Cervantes, Binondo.

Hay constantemente luces de colores para procesiones.

Escolta 30.

La Funeraria completa desde la agonía al nicho.

Carros desde \$ 7-50 a mas valor. Ataúdes id. \$ 5 id. id. dh A. Garchitorena.

IMPRENTA DE LA OCEANIA ESPAÑOLA.

1—Real de Manila—2

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos a una ó mas tintas, con el mayor esmero, prontitud y economía.

2—Real de Manila—2

Se alquila

en \$ 45 la casa ca. de Basco número 12.

Razon Cabildo 8.

Se alquila

una casa buena en la calle de Quiñan. BAZAR DE VALDEZCO.

HABITACIONES.

Se alquila una espaciosa y con vistas a la calle y otra menor siguiente a aquella; darán razon, Anda número 18.

Se alquilan

las casas números 7 y 9 calle de Dulumbayan Sta. Cruz y las de Escopeta números 4 y 6 y recién pintadas y empapeladas; darán razon, en la misma calle número 7.

Se vende

un piano vertical y un carruaje Victoria en buen estado; darán razon Novaliches 6, Cavite.

Se vende

de diez esquisitos tabacos CABALLEROS con anillo—e venden en La Favorita.

Escolta número 20, esquina al pasaje de P. r. z.

Mantequilla

EN VASOS Y FRASCOS 4 y 6 reales uno.

La Castellana.

Escolta 37.

MUEBLES DOVELAS Y SILLARES

de Guadalupe y Meycauayan.

Piedra de Guadalupe y Meycauayan.

Cal de piedra y de esta.

Homogén de Timogros.

Pedacés de piedra, para cimientos y adorno pedregos.

Dian razón de sus precios y admitir pedidos.

Calle M. marie, número 1, altos.—Tondo.

El VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carnero número 3.

Manila 19 de Mayo de 1888.

Francisco de P. Pavés.

PARARRAYOS

se venden y colocan con prontitud, esmero y economía por

F. CAMPÁ Y Cia

Ferratería de la calle Carriedo 10.

Bazar "LA PUERTA DEL SOL", MANILA.

ENTRADA LIBRE.

Precio fijo, económico y al contado.

ACABO DE DESEMPACAR:

Gran surtido de PAJARRERAS de formas caprichosas y de todos tamaños desde \$ 1-40 hasta \$ 15-40.

Cestas colgantes estañadas a \$ 0-65 una.

Jardineras id. id. a \$ 2-30.

Exposicion permanente en baratillo de todas las existencias de este Bazar.

J. F. RAMIREZ.

VERDADERO ELIXIR DEL DR GUILLIE Tónico, Anti-flegmoso y Anti-bilioso. Preparado por PAUL GAGE, Farm. de 1ª clase, Doctor en Medicina.

ALMACEN

TARACHAND, THAWARDAS Y Cia

AL LADO DE LA BOTICA INGLESA.

Tenemos el gusto de participar a nuestros numerosos parroquianos y al público en general, que hemos recibido gran variedad de formas elegantes en artículos de China, Japon y de la India...

- Imperiales... 25 25 100
Regios... 24 25 70
Vino de Rivera... 23 25 60
Regalia Antonio Lopez... 22 50 50
Regalia Imperial... 22 50 50
Especiales... 22 50 50
Cazadores Imperiales... 23 25 45
Regalia Gustavo Periere... 18 50 45
Vagueros... 17 50 38
Bouquets... 14 25 45
Isabell... 17 50 40
Reina Victoria... 17 50 40
Culebras... 17 50 40
Regalia Comme il faut... 14 50 40
Cazadores... 23 50 38
Vagueros... 17 50 38
Regalia Filipina... 20 50 35
Regalia Britanica... 20 50 35
Brevas Imperiales... 20 50 32
Brevas... 20 50 30
Esquisitos... 15 50 30
Carolinas... 14 50 30
Reinas... 13 50 26
Orientales... 14 50 26
Media Regalia... 17 50 22
Casales... 17 50 22
Conchas especiales... 12 50 22
Cilindrados... 12 100 15
Léonidas... 14 100 20
Princesas... 14 100 20
Brevas... 102 100 18
Infantes... 10 100 18
Regalia de la Reina... 12 100 16
Conchitas flor... 12 100 16
Entrechicos cilindrados... 12 100 15
Conchas... 16 100 15
Populares... 16 100 14
Coquetos... 6 100 12

MANUAL DE LOS JUJECOS DE PAZ

por D. JOSE ROBLES LAHESA,

Jefe de 1.ª instancia de la provincia de Isla de Negros.

CON UN PROLOGO de D. JOSE FERNANDEZ GINER,

Presidente de Sala de la Real Audiencia de Manila.

Esta obra contiene toda la legislación relativa a la organización y régimen de los Juzgados de Paz, sus deberes y atribuciones, exposición de los procedimientos para los juicios y actuaciones civiles y criminales que son de su competencia y de la de los Gobernadores, formularios completos de los juicios verbales de faltas, actos de jurisdicción voluntaria, instrucción de primeras diligencias en las causas criminales, etc., etc.

Esta anotada y concordada con el Código Penal vigente, ley orgánica del Poder Judicial, la provisional para el planteamiento del Código, la de Enjuiciamiento civil y Compilación criminal, Autos acordados, Real Cédula de 1855, Reglamento de órdenes personales y demás disposiciones vigentes en estas leyes y admitidas por la jurisprudencia de los Tribunales. Contiene un extenso apéndice con la parte del libro 1.º del Código Penal común a los delitos y a las faltas y el libro 3.º de dicho Código, extensamente comentado y concordado con la legislación especial de Filipinas, los aranceles judiciales vigentes y la ley del papel sellado.

Esta obra consta de dos tomos al precio de \$ 1-50 cada uno.

Está de venta: MANILA, Agencia Editorial, Carriedo 2.

ILOILO, Imprenta y Tipografía de El Porvenir de Bisayas.

JARABE DE FOLLET Sirop a Chloral Follet. Es el calmante por excelencia que suprime el dolor y procura el sueño tranquilo y natural en los casos de NEURALGIAS—GOTA—REUMA TISIS—FIEBRÉS

EL ARNÉS.

FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES DE V. JIMENO.

Proveedor del Real Palacio de Malacang.

CON GARANTIA DE UN AÑO.

Guarniciones limpietas (calzas) cuero país \$ 8, 10, 12, 14, 16 y 18.

Idem Idem Europa desde \$ 22.

Idem tronco (carruaje) cuero país \$ 16, 20, 25, 30 y 35

Idem Idem Europa desde \$ 40.

Los cueros del país son adobados en el establecimiento.

Monturas para señoras, caballeros y niños.

Idem con todo el equipo reglamentario para señores jefes y oficiales del Ejército.

Además encargarán un gran surtido en todo lo concerniente al ramo de guarnicionería.

Prontitud y esmero en los encargos.

10—Carriedo—10.

Escolta 31-ELZINGER HERMANOS-31 Escolta

Acabamos de desembarcar: Camisetas cruas para caballeros y niños; Calcetines de hilo y algodón para caballeros; Pañuelos en-tout-cas de seda negra y color bordados...

Calzado, zapatos para señoras; gran variedad desde \$ 1-50 el par; entre ellos los el-gant-s estilo Luis XV.

EL SIGLO XIX

ALMACEN DE TEJIDOS Y NOVEDADES DE EUROPA.

33—Escolta—33.

Constante surtido en GENEROS para señoras y artículos para caballeros.

CALZADO para señoras.

CORSES todas clases y tamaños, y otros muchos artículos que acaba de recibir.

27 29 31 ADOIFO RICHTER.

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

PROVEEDORA DE LA REAL CASA

Premiada con diploma de honor en las Exposiciones de Manila 1882, Amsterdam 1883, Amberes 1885, y con el gran diploma de honor en la de Filipinas en Madrid 1887.

PRECIOS CORRIENTES DE LA FABRICA "FLOR DE LA ISABELA"

MANILA

LA MUSA FILIPINA

(ESBOZOS CRITICOS.)

He de felicitarle con toda alegría de que tú, amigo U. del G., aceptes mi invitación; y pues que polémica desca...

Y más aún me felicito de este impropio discutir, porque tú me dices que pensar es diametralmente opuesta a la...

La Musa Filipina, he aquí nuestro tema, vírgen, como dices muy bien, pues no sé yo que se haya hecho nin...

Perdona, U. del G., te diga que confundes las especies, y creo que aún cuando son distintas las palabras, voy respetando religiosamente tu pensamiento...

que en vano revuelves periódicos y libros para hallar quien de esta "cañera de inmejorable pórfido" haya tallado estatuas...

lacion instantánea de una literatura, de una práctica, de un arte, que necesita valerse de importados instrumentos de expresión? ¿Exigies retóricos, sin que haya gramáticos?...

Del progreso hablas en contra, y yo, luego de objetar que no es, en puridad, progreso el de calderadas, ó sea desatinado rebullir de ardilla un celo que me trae á colación, te diré que, ni en contra ni en pró, aquí reza con la musa filipina el progreso, pues bien sabido por todos que es indiferente al mismo, en su esencia, la poesía lírica...

Y por esto mismo, por ser una é igual siempre la inspiración poética, el número, la musa, aunque la influencia de los sucesos de actualidad, sean origen y motivo de los cantos del poeta, por ella impresionado, me extraña mucho, me hielga, que te quejes de que los poetas de Filipinas (¿con que hay poetas?) pequen de modernismo, y quiera, así, esta literatura entrar por la ventana, en la casa del arte...

Ahí U. del G., ahí mis razones: ¿por qué en vez de remontarte á los tiempos de Quintana, que ojalá estuviese la musa filipina en el estado de desarrollo que entonces la musa patria, no te alzas más aún, no buscas afejos moldes, no te retrótras á los orígenes de las literaturas en general, y puesto que la musa filipina está en gestación, no buscas allí sus modelos?...

de los albores del rico idioma cervantino: no ya á la gigante y acerada musa que despertó levantando su cabeza de la almohada del Pireneo, al grito de ¡Poesía y verdad! con que Goethe conmoviera al mundo; no al nervioso y vehemente estro romántico que de piratas, juglares y bandoleros bellísimos y caballerosos, pobló el mundo de la fantasía; no tampoco á la correcta y apacible musa del renacimiento clásico que, bellezas estatúas, por cincel la rina y el metro por mármol, creó tanta augu-ta obra de arte en los m-iores siglos de nuestra literatura; no al in-comparable mítico éxtasis de San Juan de la Cruz, Sta. Teresa y Fray Luis de Leon, que levantó á Dios los corazones; no á los romances y poemas caballerescos, testimonio del carácter de un pueblo; no á los primeros vagidos de la musa castellana que fueron cantos de guerra y narraciones heroicas, pues como los hijos de los nobles godos, se abrieron sus labios al contacto de la daga teñida en sangre del enemigo... Más allá, á los primeros tiempos, al origen común de las literaturas es menester que te remontes, dentro de tus propias consecuencias, y mira á los poetas de Tracia y Thesalia pronunciando oráculos en verso y reglas de conducta, á Zethos y Anfiction y Orfeo y Eumolpo y Lino, siendo en una pieza, sacerdotes, reyes, legisladores y poetas, y dime ahora si crees que la musa filipina en estos tiempos, cabe ponerse en aquellas circunstancias, y si no está bien, afeñada al modernismo que la motejas. ¿Tendrán que ver, ponga por caso, la nueva Ley de Enjuiciamiento en verso heroico y el último decreto sobre Obras provinciales en seguíllas!

Y yo, consentísimo, al negar razones de progreso para este vivir de la literatura, y al sostener que los poetas, son la "lira humana" que hacen vibrar los tiempos y sus fortunas con igual sbr aunque diverso ritmo, sin más férul al vate que su manera de sentir y las impresiones que recibe, sin otro objeto que el revelar la belleza sentida y comunicar su emoción estética á la posteridad; yo que creo tal, he de negar, contigo ahora, el regionalismo literario si este se hace consistir en la forma, y aún más, negaré el nacionalismo, si me permite la palabra, ganoso de sostener la naturaleza smpopolita que tiene el arte en todas sus manifestaciones: vé lo que son Espronceda, Quintana y Zorrilla en España; Byron, Moore y Tennyson en Inglaterra; Victor Hugo, de Musset y Béranger en Francia; Goethe, Schiller y Heine en Alemania; Manzoni, Parini y Leopardi en Italia; baraja ahora todos estos nombres, y saca al acaso uno por uno, clasificándolos por grupos según su manera especial ó carácter poético y forma de expresarse, y por Dios que no te resultarán agrupaciones nacionales, ni cosa que se le parezca; antes por el contrario, Byron junto á Espronceda, Leopardi al lado de Heine, Victor Hugo tocando con Goethe, y así los demás, has de tener por cierto que no existe ni puede existir regionalismo en literatura, que ésta es cosmopolita, mayormente en el siglo de las comunicaciones fáciles y de la comunión universal de ideas y principios. Pero aún así, no habrá quien me niegue que en todos y cada uno de los poetas citados hay algo que les dá un matiz nacional, de la propia manera que en el regionalismo se nota, y á tu traducción de las obras suyas á cualquier idioma, siempre en el fondo habrá algo nacional, característico, propio, sustantivo.

¿Cuál es esta cosa que dá el tinte regional á una obra, fuera del idioma en que está escrita y de la nacionalidad de su autor? Apenas si acertaré á indicarlo, pues ni siquiera logro concretar mi pensamiento; pero sí te diré qu-, como por instinto, cualquiera entrevé este carácter sustantivo de la creación artística, ya en el lugar en que se desarrolla la acción, ora en la manera de mover sus personajes, dándoles su creador algo de sí propio, bien en los objetos que más impresionan á éste y en los ideales que mejor acaricie, en suma, una idiosincrasia del literato y perfecto modo de recabar la verdad artística; en todo esto, se halla el fondo regional que alicata en una obra de arte; y así protesto una y otra vez de los que han creído que la novela filipina estaba en la precisión de ser escrita en un dialecto indigena, para poseer este filipinismo, y contra tal afirmación proclamo que el Sin Titulo, —ese primer literato que pongo sobre mi cabeza y hacia el cual tales entusiasmos siento que ganas me dan de decir á los detractores de la novela filipina lo que, por Los Luisiadas, dijo un celebrado crítico de la literatura portuguesa: Pues que hay una Sin Titulo, ya hay novela filipina—proclamo que la citada es, sin duda, más filipina, con no ser filipino su autor ni estar escrita en dialecto local, que el mismo Florante, la obra maestra, según los tagalistas, de un repertorio, pero la cual, aunque guarda positivas bellezas, adolece de ser amanerada y pobre imitación, como la gran mayoría de sus congéneres, de

fin las diligencias conducentes que solicite el interesado. Lo mismo se practicará si la cosa fuese mueble y pudiere ser habida. En otro caso se procederá en la forma prevenida en los artículos 911 y siguientes para el resarcimiento de perjuicios. Art. 910. Si una sentencia contuviere condena al pago de una cantidad líquida y de otra líquida, podrá procederse á hacer efectiva la primera sin necesidad de esperar á que se liquide la segunda. Art. 911. Cuando la sentencia hubiere condenado al pago de daños y perjuicios sin fijar su importe en cantidad líquida, háyanse establecido ó no en aquella las bases para la liquidación, el que haya obtenido la sentencia presentará con la solicitud que deduzca para su cumplimiento, relación de los daños y perjuicios y de su importe, sujetándose en su caso á dichas bases. Art. 912. De dicha relación y del escrito se entregará copia al que haya sido condenado, para que dentro de seis días conteste lo que estime conveniente. Art. 913. Si el deudor se conforma con la relación de los daños ó perjuicios y su importe, la aprobará el Juez sin ulterior recurso, y se procederá á hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 904 y siguientes. Art. 914. Cuando el deudor impugne

nuestros libros de caballerías. Y hémeme ya aquí en el caso de referir, para fin de estos apuntes á vuela pluma, lo que yo entiendo por Musa filipina y cual juzgo su porvenir; escúchame. Cuentan los cronistas, sin excepción ó muy rara esta, que al llegar al país los primeros españoles ballaron entre sus varios usos, el de recitar unos cánticos á las divinidades que adoraba y entonan frecuentes canciones que eran ritmo de las danzas guerreras: la poca importancia que debieron dar entonces á estos usos, nos tiene á oscuras, pero no es muy aventurado suponer que, música y poesía religiosas, épicas y aún amorosas, Tierra oriental, sorprendidos sus habitantes por frecuentes explosiones de belleza sublime y rodeados de placidez y hermosura, no hay que dudar fuese un temperamento eminentemente poético el suyo, y rasgos indelebles de esto conservábase en los dialectos filipinos, tan recargados de tropos, imágenes y alegorías. Importada la nueva civilización, el país filipino dejó su escritura por la que los españoles le trageron, y sus usos, religión y prácticas tendieron de afortunada manera asimilativa á hacer suya la cultura con que se le brindaba; todo cambio de carácter: ya no hubo cánticos á deidades mitológicas caídas al suelo, ni himnos guerreros cuando no había que guerrear de tribu contra tribu, y el arte filipino, siguiendo la marcha lógica, el natural impulso de las circunstancias que le rodeaban, se hizo á la forma importada, pero conservando, como no podía menos de ser, una casa suya, regional, característica, y dé síno lo que es el balitao: una "jota argonesa antipinada".

Fuese así operando la transformación; y de la propia manera que el génio musical halló pobres el viejo y monótono ritmo, para expresar sus inspiraciones, adoptando luego la nueva forma; hallóse también la musa lírica falta de recursos naturales para revelar sus creaciones, y más ricos los importados, se los asimiló, dándole de entonces la literatura tagala caballerescas, las canciones en dialectos indigenas, que tienen estructura exótica, cierto fácil encanto y muchos desatinos, por más que algunas bellezas haya entre tanto farrago, ocurriéndose seme citarte ahora una canción Visaya en la cual el enamorado dice á su amada "que no lloré por que se le haya perdido la peineta, pues en el fondo del río la vi temblar, en noches de Luna, la hermosa peineta de plata que ella se merece y que irá á buscar para obsequiarte!" y aquel comitang en que un amante desdichado pide á su beldad que, "al menos, le acompañe hasta el borde del sepulcro y le mire cuando reciba el beso de la muerte, para imaginarse besado por élla."

Con elementos extraños y formas europeas, hé aquí á la poesía filipina que conserva su carácter regional; pues bien, aún creo seguirá conservándose y ganando lo inconcebible en gallardía de expresión y riqueza de recursos, el día en que tome otro elemento más de su madre, la poesía española, el día en que escriban en castellano los poetas filipinos todos, como hay escriben muchos de ellos. Necesita el vate, de una lengua que se preste, por su cultura y riqueza, á expresar cuantos afectos y sensaciones le inspiren; también necesita de un auditorio que le estimule y pueda leerle, entendiendo sus cánticos, y necesita, finalmente, poseer un idioma que le ponga en comunión con la poesía moderna, como hace el comercio con los productos, resultando de aquí una Musa digna de los tiempos presentes y que no se agscape vergonzosa en el rincón de una aldehuela.

Todo esto lo tiene la musa filipina en el castellano: existen inspiraciones, asuntos, motivos; falta empero una lengua en que expresarlos dignamente: esta lengua se vá difundiendo, penetra en las entrañas del país, ha desplazado entre las gentes instruidas á los dialectos locales, ya tiene por suyos gran número de literatos filipinos, per sé ó por accidens... deja que continúe su marcha, que avance, que predomine; y entonces, no lo dudes, habrá una literatura filipina que no será paródica raquítica de la madre patria, sino hermosa imitación suya, conservando no obstante su idiosincrasia regional, y la Musa que hoy habita poco en castellano y poco también en difícil tagalog sublime, expresará muchos sonoros y cálidos conceptos: nifio que carece de habla, esperemos á que vocalice con claridad; linterna falta de luz, aguardemos á que se encienda, y entonces nosotros, ó los que sigan nuestro camino, alentándola en vez de perseguirla con estériles sátiras, y enseñando al país lo que sabemos, tendremos una satisfacción cumplida al ver que, reflejado de lleno sobre esta materia prima que hoy casi enmudece, la forma sustantiva del verbo, surge y brilla una musa filipina, hermosa, inspirada y fecunda, digna hija de su madre y digna de vestir los ropajes galanos del idioma de Zorrilla.

MARIQUITA

1

Mariquita se dirigía con vivo paso al hotel de una célebre vengadora; la muchacha iba aquella mañana preocupada y pensativa. No le agradaba, en verdad entrar en casa como la de Trini; pero, al fin y al cabo, sin un poquito de desprecupacion, no es fácil vivir; además, ella iba á ir á peinar á Trinidad, como á cualquier otra, y aún mejor, porque ciertas mujeres no son buenas más que para pagar rumbosomas sus caprichos, y la vengadora era una de las parroquianas más puntuales y generosas.

Señoras bien encopetadas no cumplían de tal modo; Mariquita había aceptado esta casa porque escaseaba el trabajo; no le quedaban ya sino tres parroquianas y la señorita Trinidad; total, doce duros de ganancia para vivir todo el mes la peinarora y su pobre padre, viejo é impondibitad, y aún con esto, tenía que pagar cuatro duros y medio por el sobabanco. —Vaya—dijo al llegar al hotel,—ya estoy en casa de la Srta. Trinidad; lo menos llevo con cinco minutos de retraso. Buena se va á poner conmigo la señorita. Pero, señor, si tengo cuatro parroquianas á las que sirvo casi á la misma hora, y viven en los cuatro extremos de Madrid: una en Lavapiés, otra en Chamberí, ésta en el barrio de Salamanca y la G-nerala en el de Pozas.

—Contenta me tiene usted, María—dijo á la pobre muchacha, una mujer de 25 años, bella, elegante, con negligencia de gatita mimosa y aires de gran señora. Y sacando del bolsillo de reloj de su lujosa bata, un lindo remontoir de oro, añadió: —Las once y diez... Pero, María, usted ya ha perdido la vergüenza; luego se quejarán ustedes de que las despidan de las casas.

—Señorita, no he podido... no sabe la señorita lo que tengo que correr por esas calles y lo que cansa subir y bajar escaleras... Luego, á una la entretienen y... ya ve usted...—replicó María sin poder hablar apenas, por la agitación que le producía la fatiga de su carrera. —Vamos, mujer, parece, hija, que tiene usted melaza en los dedos, según lo que tarda usted en quitarse la mantilla... Venga usted á peinar-me—dijo Trinidad con acento entre suplicante é impetuoso, como mujer que tenía tanto de humillada como de ensoberbecida.

Lu-go fueron al gracioso y rico tocador, empavesado de cintas y tules, prendidos á relieves dorados como los de un altar, cortinaje pendiente de una coronación fastuosa, remate de un espejo grande y diáfano, sobre una mesita de mármol llena de lindas chucherías.

María comenzó á destrenzarse con sus manos de vírgen los cabellos de la vengadora, en los cuales tanto personaje del emporio y del orgullo habría posado ávidamente sus labios de sátiro.

—¿Diga V. María, quién la recomendó á usted al Marqués?... preguntó Trinidad. —La Sra. Condesa de Ovala.

—¿La beata? Anda, si supiera que el Marqués la ha recomendado á mí y no á su mujer... ¡Tiene gracia! Mire usted el último obsequio de Cordero el bolsista... —dijo Trinidad, enseñando á María un lindo joyero de cristal de Bohemia, montado en armadilla de oro, cachivache que valdría diez mil reales.

—Es muy bonito, si, muy bonito,—dijo con cierta indiferencia María. —Después Trinidad fué mostrando á la peinarora otros regalos de sembradores y de valor, tributos de diversos amigos, pero nada como la magnífica pulsera con que hubo de obsequiarla el Duque de Brojas... recamada de brillantes... una riqueza.

—Tenía el aro una S. y una T., las iniciales del nombre del Duque, "Saturnino", y las del nombre de la vengadora.

A la verdad, á María no le despertó nada de aquello ni admiración ni envidia; estaba demasiado preocupada.

La situación en que entonces se hallaba era verdaderamente triste; era de temer que fuera perdiendo las casas á las que acudía á peinar, y que no la biciera más encargos de las peluquerías; no la quedaba ya el recurso de vivir con el trabajo de la costura: esto nada produce; tendría entonces que ponerse á servir, ¿y qué sería de su padre?

Trinidad había cogido un periódico y leía en él con esa curiosidad singular que todos los que viven solicitando la atención del público, disfrutan al saborear las noticias y escándalos diarios.

De pronto, lanzó una sonora carcajada y dijo: —¿Cómo les toma á ustedes el pelo este papel? —¿A quién?—preguntó con viva extrañeza Mariquita. —A las peinaroras.

En efecto, según leyó Trinidad, aquel periódico, al dar cuenta de una reunión

que habían tenido las peinaroras para estudiar los medios de hallar trabajo, desataba el humorismo de gacetas, la frivolidad nutrida de frases hechas, irónicas, necias, impertinentes é irrespetuosas... las mujeres que peinan, ponian los pelos de punta no reparaban en pelillos aborardando una peluquería cuestión, ya que á la ocasión la pinta calva, y otras simplezas por el estilo. —Supongo que no tendrían pelos en la lengua las oradoras,—añadió por su parte Trinidad, y que usted no habrá asistido al club de... las mujeres que peinan.

Entonces María sintió lo injusto y humillante de aquellas burlas de la cortezana y del desdichado folclórico; se puso grave y no replicó palabra. —Las mujeres que peinan! ¿No fuera mejor llamarnos peinaroras y estudiar la desgracia de la falta de trabajo?—se decía al salir del hotel de la vengadora, y añadía para sí—¿y qué serán las mujeres como ésta?... las mujeres que avergüenzan.

—No es posible, hija mía... Te estás matando... Ya te oiste al médico: esas palpitations del corazón son un mal que te ha venido de ir y venir y subir escaleras... Además, la costura no dará nada... No vienen encargos de la peluquerías á las que sirvo casi á la misma hora, y viven en los cuatro extremos de Madrid: una en Lavapiés, otra en Chamberí, ésta en el barrio de Salamanca y la G-nerala en el de Pozas.

—Contenta me tiene usted, María—dijo á la pobre muchacha, una mujer de 25 años, bella, elegante, con negligencia de gatita mimosa y aires de gran señora. Y sacando del bolsillo de reloj de su lujosa bata, un lindo remontoir de oro, añadió: —Las once y diez... Pero, María, usted ya ha perdido la vergüenza; luego se quejarán ustedes de que las despidan de las casas.

—Señorita, no he podido... no sabe la señorita lo que tengo que correr por esas calles y lo que cansa subir y bajar escaleras... Luego, á una la entretienen y... ya ve usted...—replicó María sin poder hablar apenas, por la agitación que le producía la fatiga de su carrera.

—Vamos, mujer, parece, hija, que tiene usted melaza en los dedos, según lo que tarda usted en quitarse la mantilla... Venga usted á peinar-me—dijo Trinidad con acento entre suplicante é impetuoso, como mujer que tenía tanto de humillada como de ensoberbecida.

Lu-go fueron al gracioso y rico tocador, empavesado de cintas y tules, prendidos á relieves dorados como los de un altar, cortinaje pendiente de una coronación fastuosa, remate de un espejo grande y diáfano, sobre una mesita de mármol llena de lindas chucherías.

María comenzó á destrenzarse con sus manos de vírgen los cabellos de la vengadora, en los cuales tanto personaje del emporio y del orgullo habría posado ávidamente sus labios de sátiro.

—¿Diga V. María, quién la recomendó á usted al Marqués?... preguntó Trinidad. —La Sra. Condesa de Ovala.

—¿La beata? Anda, si supiera que el Marqués la ha recomendado á mí y no á su mujer... ¡Tiene gracia! Mire usted el último obsequio de Cordero el bolsista... —dijo Trinidad, enseñando á María un lindo joyero de cristal de Bohemia, montado en armadilla de oro, cachivache que valdría diez mil reales.

—Es muy bonito, si, muy bonito,—dijo con cierta indiferencia María. —Después Trinidad fué mostrando á la peinarora otros regalos de sembradores y de valor, tributos de diversos amigos, pero nada como la magnífica pulsera con que hubo de obsequiarla el Duque de Brojas... recamada de brillantes... una riqueza.

—Tenía el aro una S. y una T., las iniciales del nombre del Duque, "Saturnino", y las del nombre de la vengadora.

A la verdad, á María no le despertó nada de aquello ni admiración ni envidia; estaba demasiado preocupada.

La situación en que entonces se hallaba era verdaderamente triste; era de temer que fuera perdiendo las casas á las que acudía á peinar, y que no la biciera más encargos de las peluquerías; no la quedaba ya el recurso de vivir con el trabajo de la costura: esto nada produce; tendría entonces que ponerse á servir, ¿y qué sería de su padre?

Trinidad había cogido un periódico y leía en él con esa curiosidad singular que todos los que viven solicitando la atención del público, disfrutan al saborear las noticias y escándalos diarios.

De pronto, lanzó una sonora carcajada y dijo: —¿Cómo les toma á ustedes el pelo este papel? —¿A quién?—preguntó con viva extrañeza Mariquita. —A las peinaroras.

En efecto, según leyó Trinidad, aquel periódico, al dar cuenta de una reunión

dentro de los ocho siguientes. Lo mismo se practicará en el caso de que no proceda recibir á prueba el incidente, luego que se presente el escrito impugnando la liquidación. Art. 924. La comparecencia de las partes se celebrará en el día y hora señalados, dando cuenta el actuario de las pretensiones de aquellas y del resultado de las pruebas que se hubieren practicado; y acto continuo oír el Juez á las partes ó á sus defensores, si se presentaran, excitándoles á que se pongan de acuerdo. Del resultado se extenderá la oportuna acta, que firmarán todos los concurrentes y autorizará el actuario. Art. 925. Dentro de los tres días siguientes, el Juez dictará, por medio de auto, la resolución que estime justa, fijando la cantidad que deba abonarse, con arreglo á la ejecutoria. En el caso del art. 917, el Juez aprobará la liquidación presentada por el acreedor en todo lo que no hubiere probado el deudor ser inexacta, y fuere conforme á las bases fijadas en la ejecutoria. Dicho auto será apelable en un solo efecto. Admitida la apelación, quedará en el Juzgado testimonio del auto con relación de lo necesario para ejecutarlo y se remitirán los autos originales al Tribunal superior, con emplazamiento de las partes, por término de veinte días ó el que considere indispensable el Juez, según la distancia ó el estado de las comunicaciones. Art. 926. A instancia del acreedor se

Art. 920. No habiendo conformidad, se recibirá á prueba el incidente, si el Juez la estima necesaria, cuando alguna de las partes lo hubiere solicitado. La misma providencia se dictará en los demás casos en que no haya conformidad á que se refieren los art. 914 y 917. El auto por el que se deniegue la prueba será apelable; pero la apelación se admitirá y sustanciará á la vez que la del que ponga término á la liquidación si se interpusiere. Art. 921. El término de prueba será de veinte días, ó el que considere indispensable el Juez según las circunstancias del caso. Este término será común para proponer, y ejecutar la prueba, observándose en lo demás las disposiciones del juicio ordinario que á ella se refieren. Art. 922. Las pruebas se limitarán á los hechos en que no estuvieren de acuerdo las partes. El Juez desestimará, sin oír á la contraria y sin otro recurso que el de reposición, las que sean impertinentes ó se dirijan á contrariar las bases fijadas en la ejecutoria para hacer la liquidación. Art. 923. Transcurrido el término de prueba, ó luego que esté ejecutada toda la que se hubiere propuesto, dará cuenta el actuario y acordará el Juez convocar á las partes á comparecencia en el día más próximo posible, pero precisamente

siempre se procederá á su ejecución, siempre á instancia de parte y por el Juez ó Tribunal que hubiese conocido del asunto en primera instancia. Art. 913. En los casos de apelación, así que se reciba en el Juzgado inferior la certificación que contera la sentencia firme se acordará su cumplimiento y se notificará á las partes para que insten lo que les convenga á dicho fin. Art. 904. Si la sentencia condenare al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes del deudor, en la forma y por el orden prevenidos para el juicio ejecutivo. Para dicho efecto serán considerados como cantidad líquida los intereses de una cantidad determinada, cuando se haya fijado en la sentencia el tanto por ciento ó tipo, y el tiempo por el que deban abonarse. Art. 905. Hechos los embargos, se pasará al avalúo y al pago de los bienes en que consistan, y al venta en su caso, con entera sujeción á las reglas establecidas para el procedimiento de apremio después del juicio ejecutivo. Art. 906. Si la sentencia contuviere condena de hacer ó de no hacer, ó de entregar alguna cosa ó cantidad líquida, se procederá á darle cumplimiento empleando los medios necesarios al efecto y que se expresan en los artículos que siguen. En todos estos casos, si no puede tener inmediato cumplimiento la ejecu-

ria, cualquiera que sea la causa que lo impida, podrá decretarse el embargo de bienes, á instancia del acreedor, en cantidad suficiente, á juicio del Juez, para asegurar lo principal y las costas de la ejecución. El deudor podrá librarse de este embargo dando fianza suficiente á satisfacción del Juez. Art. 907. Si el condenado á hacer alguna cosa no cumpliere con lo que se le ordena para la ejecución de la sentencia dentro de el plazo que el Juez al efecto le señale, se hará á su costa; y si por ser personalísimo no pudiere verificarse en esta forma, se entenderá que opta por el resarcimiento de perjuicios. Si se hubiere fijado en la sentencia la importancia de estos, para el caso de inexecución, se procederá á lo que respecto del cumplimiento de la sentencia en que haya condena de cantidad líquida se previene en el art. 914. En otro caso se procederá conforme á lo establecido en los artículos 911 y siguientes. Art. 908. Si el condenado á no hacer alguna cosa quebrantare la sentencia, se entenderá que opta por el resarcimiento de perjuicios, los que se indemnizarán al que hubiere obtenido la ejecutoria en la forma expresada en el artículo que antecede. Art. 909. Cuando en virtud de la sentencia deba entregarse al que ganó el pleito alguna cosa inmueble, se procederá inmediatamente á ponerlo en posesión de la misma, practicando á este

fin las diligencias conducentes que solicite el interesado. Lo mismo se practicará si la cosa fuese mueble y pudiere ser habida. En otro caso se procederá en la forma prevenida en los artículos 911 y siguientes para el resarcimiento de perjuicios. Art. 910. Si una sentencia contuviere condena al pago de una cantidad líquida y de otra líquida, podrá procederse á hacer efectiva la primera sin necesidad de esperar á que se liquide la segunda. Art. 911. Cuando la sentencia hubiere condenado al pago de daños y perjuicios sin fijar su importe en cantidad líquida, háyanse establecido ó no en aquella las bases para la liquidación, el que haya obtenido la sentencia presentará con la solicitud que deduzca para su cumplimiento, relación de los daños y perjuicios y de su importe, sujetándose en su caso á dichas bases. Art. 912. De dicha relación y del escrito se entregará copia al que haya sido condenado, para que dentro de seis días conteste lo que estime conveniente. Art. 913. Si el deudor se conforma con la relación de los daños ó perjuicios y su importe, la aprobará el Juez sin ulterior recurso, y se procederá á hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 904 y siguientes. Art. 914. Cuando el deudor impugne

dicha relación ó su importe, se procederá en la forma ordenada en los artículos 920 y siguientes. Art. 915. Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida procedente de frutos, rentas, utilidades ó productos de cualquier clase, háyanse fijado ó no en las bases para la liquidación, se requerirá al deudor para que dentro del término que señalará el Juez, según las circunstancias, presente la liquidación, en su caso, con arreglo á las bases establecidas en la misma sentencia. Art. 916. No presentando el deudor la liquidación dentro del término que se le señale al efecto, se le concederá otro que no exceda de la mitad del primero, bajo apercibimiento de que no presentándolo antes de que transcurra, habrá de estar y pasar por la que presente el que haya obtenido la ejecutoria en todo lo que no probare ser inexacta. Art. 917. Transcurrido este segundo término sin haber presentado el deudor la liquidación, se hará saber al acreedor para que la formule y la presente, entregándole los autos á este fin si los pudiere. En este caso se dará al incidente la sustanciación prevenida en los artículos 912, 913 y 914. Art. 918. Cuando la liquidación á que se refiere el art. 915 sea presentada por el deudor, se dará traslado al acreedor por término de seis días, contados desde el siguiente al de la entrega de la copia de la liquidación y del escrito. Art. 919. Si el acreedor se conformase con dicha liquidación, la aprobará

el Juez sin ulterior recurso, y se procederá á hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 904 y siguientes. Art. 920. No habiendo conformidad, se recibirá á prueba el incidente, si el Juez la estima necesaria, cuando alguna de las partes lo hubiere solicitado. La misma providencia se dictará en los demás casos en que no haya conformidad á que se refieren los art. 914 y 917. El auto por el que se deniegue la prueba será apelable; pero la apelación se admitirá y sustanciará á la vez que la del que ponga término á la liquidación si se interpusiere. Art. 921. El término de prueba será de veinte días, ó el que considere indispensable el Juez según las circunstancias del caso. Este término será común para proponer, y ejecutar la prueba, observándose en lo demás las disposiciones del juicio ordinario que á ella se refieren. Art. 922. Las pruebas se limitarán á los hechos en que no estuvieren de acuerdo las partes. El Juez desestimará, sin oír á la contraria y sin otro recurso que el de reposición, las que sean impertinentes ó se dirijan á contrariar las bases fijadas en la ejecutoria para hacer la liquidación. Art. 923. Transcurrido el término de prueba, ó luego que esté ejecutada toda la que se hubiere propuesto, dará cuenta el actuario y acordará el Juez convocar á las partes á comparecencia en el día más próximo posible, pero precisamente

dentro de los ocho siguientes. Lo mismo se practicará en el caso de que no proceda recibir á prueba el incidente, luego que se presente el escrito impugnando la liquidación. Art. 924. La comparecencia de las partes se celebrará en el día y hora señalados, dando cuenta el actuario de las pretensiones de aquellas y del resultado de las pruebas que se hubieren practicado; y acto continuo oír el Juez á las partes ó á sus defensores, si se presentaran, excitándoles á que se pongan de acuerdo. Del resultado se extenderá la oportuna acta, que firmarán todos los concurrentes y autorizará el actuario. Art. 925. Dentro de los tres días siguientes, el Juez dictará, por medio de auto, la resolución que estime justa, fijando la cantidad que deba abonarse, con arreglo á la ejecutoria. En el caso del art. 917, el Juez aprobará la liquidación presentada por el acreedor en todo lo que no hubiere probado el deudor ser inexacta, y fuere conforme á las bases fijadas en la ejecutoria. Dicho auto será apelable en un solo efecto. Admitida la apelación, quedará en el Juzgado testimonio del auto con relación de lo necesario para ejecutarlo y se remitirán los autos originales al Tribunal superior, con emplazamiento de las partes, por término de veinte días ó el que considere indispensable el Juez, según la distancia ó el estado de las comunicaciones. Art. 926. A instancia del acreedor se

